



XVIII PREMIOS
max
DE LAS ARTES ESCÉNICAS
REGLAMENTO

fundación **sgae**

XVIII PREMIOS
max
DE LAS ARTES ESCÉNICAS
REGLAMENTO

Introducción



El Comité Organizador de los **Premios Max**, por mandato de la Sociedad General de Autores y Editores y bajo la tutela de la Fundación SGAE, convoca sus premios anuales bajo la denominación de **Premios Max de las Artes Escénicas**®, como reconocimiento a los espectáculos estrenados o en gira desde **enero de 2014 a diciembre de 2014** y a los profesionales que los han realizado en sus diferentes aspectos artísticos y técnicos.

Las presentes reglas generales sólo serán aplicables a la **XVIII edición de los Premios Max**, reservándose el Comité Organizador el derecho de modificarlas en futuras ediciones si lo considerase oportuno.



Reglas Generales



1. Concurrirán a los **XVIII Premios Max de las Artes Escénicas** todos los espectáculos dramáticos, de teatro musical y danza, que se hayan inscrito debidamente a través de la página web oficial de los premios (www.premiosmax.com), que faciliten la información completa y detallada que se les solicite, y que cumplan íntegramente los siguientes requisitos:

1.1 En el caso de las obras dramáticas y de teatro musical, haber sido escritas originalmente, por autores que sean miembros de SGAE, y compuestas originalmente o arregladas por compositores que sean miembros de SGAE.

1.2 En el caso de las obras teatrales traducidas, adaptadas o versionadas, haberlo sido legalmente por autores que sean miembros de SGAE.

1.3 Las coreografías deberán ser originales o adaptaciones realizadas por coreógrafos miembros de SGAE.

1.4 Todos los candidatos de profesiones administradas por SGAE que opten a estos premios deberán ser miembros de SGAE, a excepción de las categorías correspondientes a los premios especiales: "2.23", "2.24" y "2.25".

1.5 En el caso de las obras musicales, han de ser originales para la obra teatral, coreografía o espectáculo de que se trate y creadas o arregladas por compositores miembros de SGAE.

1.6 Todos los espectáculos deberán haber sido exhibidos dentro del territorio del Estado Español, y haber sido producidos o coproducidos por productoras o compañías domiciliadas en España. En el caso de espectáculos producidos o coproducidos por compañías o productoras no domiciliadas en España, podrán ser candidatos aquellos espectáculos exhibidos dentro del territorio del Estado Español cuyos autores sean socios de SGAE y siempre que la obra esté debidamente registrada y abonados los correspondientes derechos. Los espectáculos producidos o coproducidos por compañías o productoras no domiciliadas en España deberán acreditar su exhibición de forma continuada dentro del territorio del Estado Español durante el período establecido en el punto 1.7.

1.7 En todo caso deberán ser obras o espectáculos estrenados, reestrenados o en gira entre el **1 de enero de 2014** y el **15 de diciembre de 2014**. En el caso de espectáculos teatrales e infantiles o familiares, éstos deberán haber realizado un mínimo de ocho representaciones y tener programadas otras siete antes del **24 de junio de 2015**. Únicamente se considerarán las obras o espectáculos realizados por compañías profesionales.

El Comité Organizador podrá autorizar la inclusión de los espectáculos realizados expresamente para festivales, muestras, certámenes o eventos especiales aunque no cumplan el número mínimo de representaciones. En este caso, la empresa productora deberá solicitar de manera expresa al Comité Organizador la inclusión de los espectáculos inscritos, aportando documentación suficiente que acredite estas situaciones.

1.8 Los espectáculos únicamente podrán ser candidatos en una edición de los **Premios Max**. El cambio de elenco en una producción permitirá a los profesionales incorporados a la misma (y únicamente a ellos) ser candidatos en su correspondiente categoría aunque el espectáculo haya competido ya en ediciones anteriores de los **Premios Max**. Esta circunstancia deberá ser acreditada convenientemente por la empresa productora del espectáculo o por el mismo profesional.

Ningún espectáculo o profesional galardonado en anteriores ediciones de los **Premios Max de las Artes Escénicas** podrá concurrir con el mismo espectáculo a la presente convocatoria en la categoría ya premiada.

1.9 El periodo de inscripción de los espectáculos será flexible, dependiendo de la fecha de estreno de las obras, siendo **obligatorio** en todos los casos, la cumplimentación y entrega de la **ficha de inscripción** entre el **16 de septiembre y el 30 de noviembre de 2014**.

La entrega de la **documentación complementaria** requerida se efectuará antes del 30 de noviembre, excepto en el caso de los espectáculos a estrenar entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre, que dispondrán hasta el día 31 de diciembre.

No se admitirán espectáculos que no entreguen toda la documentación dentro de los plazos de inscripción establecidos.

1.10 La documentación obligatoria se presentará en dos fases:

A. Inscripción:

- **Ficha de inscripción** a través de la página web oficial, especificando la comisión a la que pertenece por el origen territorial de su producción. **Entrega obligatoria antes del 30 de noviembre en todos los casos.**
- **Código de registro en SGAE** del espectáculo inscrito. El registro deberá efectuarse en el mismo mes del estreno. Se recomienda usar el servicio "socios *en línea*", a través de la página web sgae.es, que permite realizar el trámite de forma más ágil y autónoma.

- **Certificado de pago de derechos** autor del espectáculo inscrito. Según el modelo establecido por el departamento de AAEE de SGAE, deberá ser entregado en los treinta días posteriores al estreno, salvo en el caso de los espectáculos estrenados en diciembre, que deberán entregarlo como máximo el día 31 de ese mes.
- **Declaración responsable sobre la producción.** Según el modelo proporcionado por la Fundación SGAE. Deberá ser entregada en el mes del estreno.
- **Calendario de representaciones** realizadas o previstas hasta **junio de 2015**, especificando recintos y número de localidades de los mismos.
- **Dossier del espectáculo** (con el CV de la compañía y de los diferentes posibles candidatos).
- **Grabación audiovisual completa** del espectáculo. Se remitirá un **DVD** del espectáculo a Fundación SGAE - Premios Max c/Bárbara de Braganza, 7 (28004) Madrid. También se puede entregar en las diferentes sedes de SGAE del Estado. Se solicita que el DVD sea de la mayor **calidad** posible y que incluya **subtítulos en castellano** en el caso de espectáculos representados en idiomas cooficiales, distintos al castellano, o extranjeros. En caso de que no fuera posible, se remitirá un **libreto en castellano** de la obra inscrita. Sin grabación audiovisual del espectáculo, no se podrá concursar.
- Una **fotografía ilustrativa de cada categoría** a la que se opta (remitida a través de cualquier plataforma de intercambio de archivos, cuyo destinatario deberá ser el correo electrónico premiosmax@fundacionsgae.org).

b. Finalistas.

Tras la primera fase de selección, todas las personas o compañías que resulten finalistas deberán entregar en la semana posterior a su comunicación y por correo electrónico a premiosmax@fundacionsgae.org, la siguiente documentación complementaria:

- Una **carta de autorización** firmada para el uso de imágenes fotográficas y audiovisuales (la organización proveerá el impreso correspondiente).
- **Nombre y datos** de contacto del finalista o representante de la compañía.
- Una **sinopsis del espectáculo** (máximo de cinco líneas) y la **biografía del profesional finalista** o **resumen de la compañía** (máximo de cinco líneas).
- **Un vídeo-resumen** de aproximadamente 2 minutos de imágenes del finalista (persona o espectáculo), para poder enlazarlo con nuestra página oficial.
- Un vídeo de **máximo 30 segundos** para la realización de las cortinillas de televisión, que ilustre cada candidatura (persona o espectáculo) (a remitir a través de alguna plataforma de intercambio de archivos, cuyo destinatario será el correo electrónico premiosmax@fundacionsgae.org).




Categorías de premios



2. Se concederán premios en las siguientes categorías:

Categorías a concurso

- 2.1 Mejor espectáculo de teatro
- 2.2 Mejor espectáculo de danza
- 2.3 Mejor espectáculo musical
- 2.4 Mejor espectáculo infantil o familiar
- 2.5 Mejor espectáculo revelación
- 2.6 Mejor producción privada de artes escénicas
- 2.7 Mejor autoría teatral
- 2.8 Mejor autoría revelación
- 2.9 Mejor adaptación o versión teatral

- 
- 2.10** Mejor composición musical para espectáculo escénico
 - 2.11** Mejor coreografía
 - 2.12** Mejor dirección de escena
 - 2.13** Mejor diseño de espacio escénico
 - 2.14** Mejor diseño de vestuario
 - 2.15** Mejor diseño de iluminación
 - 2.16** Mejor actriz protagonista
 - 2.17** Mejor actor protagonista
 - 2.18** Mejor actriz de reparto
 - 2.19** Mejor actor de reparto
 - 2.20** Mejor bailarina principal
 - 2.21** Mejor bailarín principal
 - 2.22** Mejor elenco o intérprete solista de danza

Categorías especiales

- 2.23** Premio Max de honor
- 2.24** Premio Max aficionado de las artes escénicas
- 2.25** Premio Max a la contribución a las artes escénicas

Descripción de las categorías a concurso



3. Las condiciones que habrán de reunir los premiados en cada una de las categorías se establecen como sigue:

3.1 Espectáculo de teatro. Será concedido al espectáculo teatral (en cualquiera de sus formas y géneros excepto musical, espectáculo infantil o familiar y revelación) convenientemente registrado en SGAE, que esté al corriente del pago de los derechos de autor y que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en el punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. Podrá ser recogido por el autor o el productor del espectáculo.

3.2 Espectáculo de danza. Será concedido al espectáculo de danza (ballet, contemporánea, española, flamenco o folclore) convenientemente registrado en SGAE, que esté al corriente del pago de los derechos de autor y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. Podrá ser recogido por el coreógrafo o el productor del espectáculo.

3.3 Espectáculo musical. Será concedido al espectáculo musical, entendiéndose como tal cualquier espectáculo de ópera, zarzuela, comedia musical o revista convenientemente registrado en SGAE, que esté al corriente del pago de los derechos de autor y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. Podrá ser recogido por el autor de la música o del libreto o el productor del espectáculo.

3.4 Espectáculo infantil o familiar. Será concedido al espectáculo de cualquier género dirigido al público infantil de cualquier edad o familiar, convenientemente registrado en SGAE, que esté al corriente del pago de los derechos de autor y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. La participación en esta categoría excluye la posibilidad de participación en las categorías "3.1", "3.2", "3.3" y "3.5". Podrá ser recogido por el autor o el productor del espectáculo.

3.5 Espectáculo Revelación. Se concederá a aquel espectáculo registrado en SGAE, que esté al corriente de pago de los derechos de autor, que, por su singularidad artística y su aportación renovadora, haya destacado en los circuitos del Estado entre el 1 de enero de 2014 y el 15 de diciembre de 2014. Podrá ser recogido por el autor o el productor del espectáculo.

3.6 Producción privada de artes escénicas. Será concedido a la producción de artes escénicas (en cualquiera de las cuatro posibles modalidades oficiales –teatro, danza, infantil o familiar o revelación), realizada por personas o empresas privadas, que haya obtenido el mayor número de votos dentro de su categoría, y cuyo espectáculo haya sido convenientemente registrado en SGAE y abonados los correspondientes derechos de autor, y que acredite, a través de una declaración responsable, que la entidad ha recibido como máximo una ayuda económica pública que no excede del 30% del presupuesto total, y que haya alcanzado una determinada repercusión en su ámbito. La inscripción en esta categoría se deberá acompañar de una declaración responsable sobre la producción, según modelo aportado por la organización, y una carta acreditativa de la repercusión.

3.7 Autoría teatral. Será concedido al autor o autores, socios de SGAE, del texto teatral escrito y estrenado en cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. Para este premio no podrán concurrir las obras que sean traducciones, adaptaciones o versiones, ya sea de novela, cine, televisión, radio o incluso del propio teatro, salvo las realizadas por el propio autor de la obra preexistente.

3.8 Autoría Revelación. Se concederá a aquel autor, miembro de SGAE, de todas las modalidades de las artes escénicas incluidas en este reglamento, que, habiendo estrenado un máximo de tres obras profesionales, por la singularidad artística y aportación renovadora de su obra, haya destacado en los circuitos del Estado entre el 1 de enero de 2014 y el 15 de diciembre de 2014.

3.9 Adaptación o versión de obra teatral. Será concedido al autor de la adaptación de obras preexistentes de otros géneros (novela, cine, radio o televisión) o versión de obras teatrales anteriores que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.10 Composición musical para espectáculo escénico. Será concedido al compositor o compositores de SGAE, autor o adaptador de la música original incluida en el espectáculo escénico, con una duración mínima de quince minutos, que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.11 Coreografía. Será concedido al autor o autores de la obra coreográfica para espectáculo de danza o teatro musical en cualquiera de sus géneros, con una duración mínima de quince minutos ininterrumpidos, convenientemente registrada en SGAE que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.12 Dirección de escena. Será concedido al director de escena de la obra de teatro, teatro musical o danza, que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.13 Diseño de espacio escénico. Será concedido al escenógrafo de la obra de teatro, teatro musical o danza que haya realizado la escenografía o videocreación escénica más destacable y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.14 Diseño de vestuario. Será concedido al figurinista de la obra de teatro, teatro musical o danza que, haya realizado el diseño de vestuario más destacable y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.15 Diseño de iluminación. Será concedido al iluminador de la obra de teatro, teatro musical o danza que haya realizado el diseño de iluminación más destacable y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.16 Actriz protagonista. Será concedido a la actriz que desempeñe un papel protagonista en la obra de teatro o teatro musical que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.17 Actor protagonista. Será concedido al actor que desempeñe un papel protagonista en la obra de teatro o teatro musical que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.18 Actriz de reparto. Será concedido a la actriz que desempeñe un papel de reparto en la obra de teatro o teatro musical que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.19 Actor de reparto. Será concedido al actor que desempeñe un papel de reparto en la obra de teatro o teatro musical que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.20 Bailarina principal. Será concedido a la intérprete femenina de danza, en cualquiera de sus géneros, en papeles de bailarina principal de espectáculos que, cumpliendo los requisitos del punto 1, haya obtenido el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.21 Bailarín principal. Será concedido al intérprete masculino de danza, en cualquiera de sus géneros, en papeles de bailarín principal de espectáculos que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.22 Elenco o intérprete solista de danza. Será concedido al elenco o cuerpo de baile de un espectáculo de danza, en cualquiera de sus géneros, o al intérprete que en algún momento del espectáculo tenga el rol de solista, y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, haya obtenido el mayor número de votos dentro de esta categoría.





Descripción de las categorías Especiales



3.23 Premio de Honor. Se concederá a aquella persona que, a lo largo de su existencia, se haya distinguido por sus aportaciones singulares, entrega y defensa de las Artes Escénicas en general. Este galardón será competencia del Comité Organizador.

3.24 Premio aficionado de las artes escénicas. Se concederá a la entidad, compañía o personalidad aficionada que más se haya destacado en el período objeto de consideración, a juicio del Comité Organizador.

3.25 Premio a la contribución de las artes escénicas. Se concederá a un hecho o personalidad escénica, que destaque por su gran contribución al desarrollo y promoción de las artes escénicas, pudiendo recaer en: espectáculo, sala, festival, publicación o cualquiera de las modalidades profesionales que componen el acontecimiento teatral. Este galardón será otorgado por el Comité Organizador.

*Los premios especiales son de designación directa del Comité Organizador, no obstante, se establece un periodo de recepción de propuestas comprendido entre el día de comienzo de la presente edición y el 31 de diciembre de 2014. Pudiendo ser éstas enviadas al correo **premiosmax@fundacionsgae.org** (con su correspondiente carta de propuesta razonada y hoja de firmas de los profesionales que la apoyan).*

Selección de las categorías a concurso



4. El procedimiento de selección de las categorías a concurso constará de varias fases:

- Fase previa: Periodo de inscripción y corrección de datos.
- Fase 1: Selección de candidatos.
- Fase 2: Selección de finalistas.
- Fase 3: Selección de ganadores.

4.1 Inscripción y corrección de datos. El Comité Organizador de los Premios Max, hará público, a través de la página premiosmax.com el **listado preliminar de inscritos**, que contendrá el nombre de los espectáculos y profesionales que cumplen el presente Reglamento y cuya información habrá sido facilitada por las empresas productoras y compañías escénicas.

La organización de los Premios no se hace responsable de los posibles errores u omisiones que pudieran contener los datos facilitados por terceros. Para subsanar aquellos errores u omisiones que pudieran haberse detectado, el Comité Organizador **establece un periodo de corrección de datos o notificación** de 15 días naturales desde la fecha de publicación del listado, durante el cual se podrá poner en conocimiento de la organización las posibles irregularidades del listado preliminar, convenientemente documentadas y suscritas por los implicados en la reclamación, a través de la dirección de correo electrónico premiosmax@fundacionsgae.org.

Finalizado el plazo de resolución de posibles incidencias, el Comité Organizador de los Premios Max no responderá de todas aquellas reclamaciones que no hayan sido recibidas en tiempo y forma o estuvieran en contra de las normas de elegibilidad.

Dándose por concluida la fase de corrección de datos, el Comité Organizador de los Premios Max abrirá el **procedimiento de selección de las categorías a concurso** nombrando los tres comisiones de selección de candidatos (fase 1), así como el Jurado de selección de finalistas (fase 2) y el Jurado de selección de ganadores (fase 3). Facilitándoles a sus integrantes, con la debida antelación, el correspondiente calendario de reuniones y fallos, así como la documentación revisada y catalogada.

4.2 Candidatos. Para la elección de los candidatos en los epígrafes "2.1" a "2.22" del punto 2 del presente Reglamento, el Comité Organizador de los Premios designará **tres comisiones de selección de candidatos**: comisión de selección de candidatos de Cataluña, comisión de selección de candidatos de Madrid y comisión de candidatos de Comunidades (Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Ceuta, Comunidad Valenciana, Euskadi, Extremadura, Galicia, La Rioja, Melilla, Murcia y Navarra).

Los inscritos deberán especificar la comisión a la que desean presentar la candidatura, en función del origen de la empresa (o empresas) o de la comunidad en la que hayan realizado el mayor número de representaciones. En el caso de las coproducciones, el número de representaciones prevalecerá sobre el del origen de las empresas.

La Comisión de selección de candidatos de Cataluña estará integrada por cinco profesionales de las artes escénicas (de entre los cuales se elegirá un presidente, que deberá ser socio SGAE) y un miembro del Comité Organizador, sin derecho a voto.

La Comisión de selección de candidatos de Madrid estará integrada por siete profesionales de las artes escénicas (de entre los cuales se elegirá un presidente, que deberá ser socio SGAE) y un miembro del Comité Organizador, sin derecho a voto.

En el caso de la tercera comisión, estará integrada por un miembro del comité y siete representantes de las comunidades autónomas (Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Ceuta, Comunidad Valenciana, Euskadi, Extremadura, Galicia, La Rioja, Melilla, Murcia y Navarra).

Las tres comisiones de candidatos serán las encargadas de elegir los candidatos de cada área, reuniéndose todas las propuestas en un único documento que conformará el **listado definitivo de candidatos**. Asimismo, podrán reubicar las candidaturas que consideren que no habían sido inscritas correctamente en un inicio, siendo este cambio notificado a la productora o compañía a través del listado.

Se adoptará la decisión por votación a favor de la mayoría (la mitad más uno) de los miembros presentes de cada comisión. Las comisiones elegirán un máximo de cinco candidatos por categoría, resultando un total de máximo global de quince candidatos por categoría.

En caso de que un miembro de las **comisiones de selección de candidatos** tenga relación directa con un espectáculo, se abstendrá de votar en la categoría correspondiente.

Cada una de las comisiones de selección, se encargará de designar los candidatos en el caso de las categorías a concurso y podrá realizar propuestas para el premio especial aficionado de las artes escénicas ("2.24").

En la reunión de cada comisión se levantará acta del fallo, para lo cual se designará un Secretario de la misma, miembro del Comité Organizador. Éste será el encargado de unificar las actas en un **listado completo definitivo de candidatos** que depositará ante Notario y que, posteriormente, se hará público a través de la página web de los Premios con todas aquellas rectificaciones y ampliaciones que se hayan recibido y hayan sido estimadas procedentes, dando así comienzo la primera fase de deliberación.

4.3 Finalistas. Para la elección de los finalistas en los epígrafes "2.1" a "2.22" del punto 2 del presente Reglamento, el Comité Organizador de los Premios designará un **Jurado de selección de finalistas de los Premios Max**, integrado por nueve personas: los tres presidentes de las comisiones de candidatos, cuatro personalidades de las artes escénicas y dos miembros del Comité Organizador, que no tendrán derecho a voto. El presidente será miembro de SGAE y formará parte, posteriormente, del jurado de la fase 3.

El **Jurado de selección de finalistas de los Premios Max**, verá todas las obras candidatas (en directo o través del enlace web), y se reunirá para deliberar y elegir los tres finalistas que optarán al galardón en cada categoría. Las decisiones se tomarán por mayoría (la mitad más uno) de los votos de los miembros del mismo.

Si apareciese en la lista de candidatos, dos o más veces el nombre de la misma persona, en la misma especialidad por distintas producciones escénicas, el **Jurado de selección de finalistas de los Premios Max** deberá incluirlo sólo una vez como finalista. Esta condición no impedirá que una persona pueda optar como finalista en más de una ocasión, por diferentes labores en distintas especialidades, si obtuviera los votos necesarios para ello.

En caso de que un miembro del **Jurado de selección de finalistas** tenga relación directa con un espectáculo, se abstendrá de votar en la categoría correspondiente.

En la reunión del **Jurado de selección de finalistas de los Premios Max**, se levantará acta del fallo, para lo cual se designará un Secretario del mismo, miembro del Comité Organizador, que será el encargado de depositarla ante Notario.

Posteriormente, el Comité Organizador hará pública, a través de la página web oficial de los Premios, la **lista de finalistas**, ordenada alfabéticamente dentro de cada categoría y no hará alusión al orden de selección de las candidaturas.

4.4 Ganadores. Para la elección de los premiados en los epígrafes "2.1" a "2.22" del punto 2 del presente Reglamento, el Comité Organizador de los Premios designará un **Jurado de selección de ganadores de los Premios Max**, distinto del anterior e integrado por nueve personas, incluyendo el presidente del anterior jurado, seis personalidades de las artes escénicas y dos miembros del Comité Organizador, sin derecho a voto. El presidente será miembro de SGAE.

El **Jurado de selección de ganadores de los Premios Max**, verá todas las obras finalistas (en directo o través del enlace web), se reunirá y dirimirá el premio en cada categoría. Las decisiones se tomarán por mayoría (la mitad más uno) de los votos de los miembros del mismo.

En caso de que un miembro del **Jurado de selección de ganadores** tenga relación directa con un espectáculo, se abstendrá de votar en la categoría correspondiente.

En la reunión del **Jurado de selección de ganadores de los Premios Max**, se levantará acta del fallo, para lo cual se designará un Secretario del mismo, miembro del Comité Organizador, que será el encargado de depositarla ante Notario. El acta será secreta y sólo se hará pública en el transcurso de la ceremonia de entrega.



Uso de marca y trofeo



5. Premios Max[©] y Premios Max de las Artes Escénicas[©] son marcas reconocidas y distintivas de la Fundación SGAE de la Sociedad General de Autores y Editores, que sólo podrán ser utilizadas de acuerdo a las presentes reglas y bajo licencia expresa por parte de la organización de los **Premios Max de las Artes Escénicas**.

5.1 El uso de la marca y el logotipo oficial, que deberá ser proveído por la organización de los galardones, deberá ir acompañado del consiguiente registro **“Premios Max[©]”**, tanto en el caso de los finalistas como en el de los ganadores y no podrá sufrir ningún tipo de modificación al reproducirlo o incluirlo en cualquier soporte.

5.2 Sin el permiso específico sólo se admite el uso de la marca, el logo y el trofeo en los siguientes casos:

- Información periodística.
- Publicidad sobre la obtención del galardón.
- Reportajes, artículos, programas sobre los **Premios Max**.

5.3 El logotipo o la reproducción gráfica del trofeo no puede ser usada como parte de un logotipo o mercadotecnia, ni escenografía o vestuario, cualquiera que sea su propósito, incluyendo espectáculos escénicos, programas de televisión, películas, anuncios impresos o promociones de vídeo, a menos que sean producidos u obtengan el consentimiento certificado por escrito de la Fundación SGAE.

5.4 No se autoriza el uso de la marca como parte del título o subtítulo de ningún programa de televisión, película, libro o espectáculo escénico sin el expreso consentimiento por escrito de la Fundación SGAE.

5.5 Los receptores de la estatuilla no tienen derecho alguno sobre los derechos de autor o la marca comercial de los premios. Los beneficiarios deberán cumplir las presentes normas con respecto al uso de la marca y del trofeo y se comprometen a no desechar o vender el trofeo, sin haber realizado antes una primera oferta de compra a Fundación SGAE. Esta regla se aplica a los beneficiarios, así como a sus herederos, legatarios, representantes, albaceas, administradores y cesionarios del beneficiario si el mismo es una persona física. En el caso de ser una persona jurídica la beneficiaria, esta regla se aplica a sus socios, miembros, accionistas, directores, funcionarios, empleadores, agentes, sucesores y cesionarios del receptor. Los beneficiarios concuerdan con esta norma en el momento en el que se inscriben como posibles candidatos de los **Premios Max de las Artes Escénicas**.

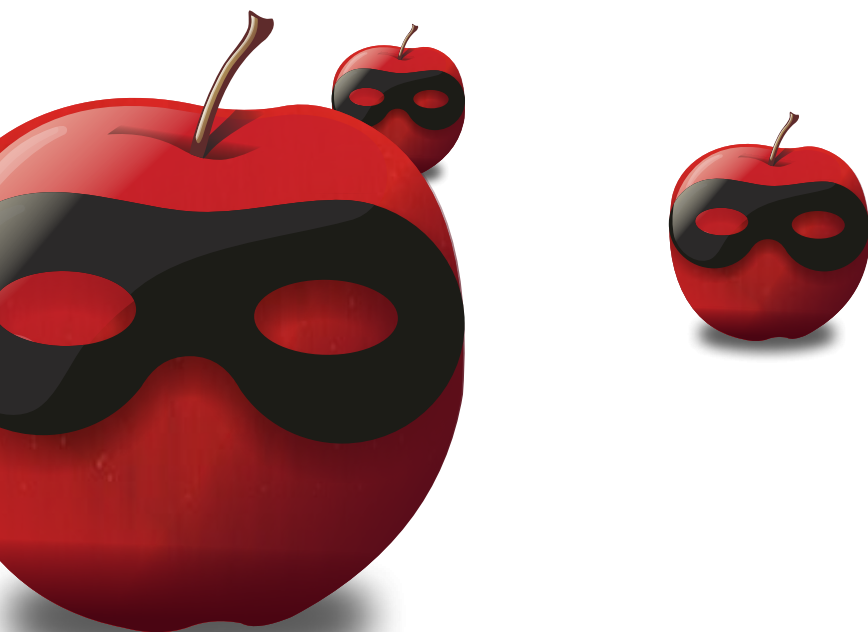
5.6 El ganador de un premio Max, en cualquiera de sus categorías, se compromete a que en las representaciones escénicas de la obra galardonada, figure la mención GANADOR/A DEL PREMIO MAX DE LAS ARTES ESCÉNICAS 2015 A MEJOR...(especificar categoría).

5.7 Cada trofeo consistirá en una estatuilla con la imagen de la manzana Max, obra del artista Joan Brossa. Los trofeos serán elaborados expresamente para este fin, en edición exclusiva, estando sólo autorizada la Fundación SGAE para su manufactura, reproducción y distribución. Quedando totalmente prohibida su venta o reproducción/réplica, si no se ajusta a las presentes bases y si no recibe el consentimiento por parte de la Fundación SGAE.

5.8 Cada trofeo corresponderá a la persona con mayor número de votos en su categoría. En el caso de categorías compartidas por más de una persona, se hará entrega de un único trofeo.

5.9 Con posterioridad a la celebración de la ceremonia de entrega, la organización procederá al envío de la placa acreditativa que acompaña al trofeo, dentro del plazo necesario para el encargo y realización de la misma.

5.10 Todos los candidatos de las categorías generales que asistan al encuentro de finalistas previo a la gala, recibirán un trofeo acreditativo de su candidatura, cuya denominación es "maximino" y que igualmente es obra de Joan Brossa. No se remitirán trofeos por correo a aquellos candidatos que no demuestren causa de fuerza mayor para la no asistencia a dicho evento.



Comité Organizador



6. La Fundación SGAE designa el Comité Organizador, que es el órgano ejecutivo de los **Premios Max** encargado de establecer el presente reglamento y velar por su estricto cumplimiento.

6.1 El Comité Organizador estará compuesto por cargos directivos, socios y técnicos de SGAE y de Fundación SGAE. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos entre los miembros con derecho a voto, es decir, cargos directivos y socios.

6.2 Los socios que integren el Comité Organizador podrán hacerlo durante un máximo de cuatro años. En el caso de los cargos directivos, podrán integrar el Comité durante todo su mandato.

6.3 El Comité Organizador podrá convocar a aquellos especialistas que, en cada una de sus sesiones, considere oportuno. En todas las reuniones del Comité, se levantará acta, para lo cual se designará un Secretario del mismo.

6.4 El Comité Organizador velará en todo momento por la limpieza y secreto del proceso de selección de los **Premios Max**.

Legislación



7. Los **Premios Max de las Artes Escénicas** se rigen, con carácter general, por la legislación española y, especialmente, por los siguientes principios jurídicos:

7.1 Los datos, que voluntariamente se faciliten a través de las candidaturas, se incorporarán en un fichero cuyo responsable es la Fundación SGAE, siendo en todo caso de aplicación la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa vigente concordante.

7.2 La presentación de la inscripción en los **XVIII Premios Max de las Artes Escénicas** implica la aceptación completa del presente Reglamento y conlleva la autorización para que la Fundación SGAE pueda difundir información del candidato, finalista o ganador que incluya datos profesionales y/o fotografías/vídeos del galardonado.

7.3 El participante exime a la Fundación SGAE de cualquier responsabilidad derivada de cualquier transgresión de la legislación vigente en que pudiera haber incurrido el interesado con respecto a su concurrencia a los **XVIII Premios Max de las Artes Escénicas**.

7.4 La Fundación SGAE no adquieren, en virtud de esta convocatoria ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria en relación con las personas o entidades que concurran, ni con sus actos, documentos y análogos, respecto de los **XVIII Premios Max de las Artes Escénicas** distinta de la detallada en el presente documento.

7.5 La participación en los **XVIII Premios Max** supone la aceptación completa del presente Reglamento. En caso de conflicto, el Comité Organizador es el único órgano capacitado para interpretar el presente Reglamento y, por lo tanto, sus decisiones serán inapelables. La legislación aplicable al presente documento es la española y las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital, renunciando al fuero que pudiera corresponderles.

Madrid, 16 de septiembre de 2014

© PREMIOS MAX, ESPAÑA





XVIII PREMIOS
max
DE LAS ARTES ESCÉNICAS

fundación sgae

premiosmax.com